

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 26 de Julio de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -ÚNICA INSTANCIA-						
DEMANDANTE:	DAHIANA VANESA RUIZ SOTO						
DEMANDADO:	LUIS GUSTAVO MONTES GARCÍA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00188	00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA. NO SUBSANÓ						

Mediante constancia secretarial incorporada a la actuación electrónica de la referencia, se informa que el 25 de julio de este año, venció el plazo otorgado a la parte actora para que remediara la demanda acorde con lo enunciado en el auto fechado el 17 de julio de esta anualidad, y no lo hizo.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante auto del 17 de julio de este anuario, una vez examinada la demanda y sus anexos, a fin de establecer si reunía o no las exigencias legales establecidas para su admisión, hubo la necesidad de inadmitirla, y se le brindó a la parte invocante el plazo legal para que la corrigiera, so pena de rechazo.
2. Observa este despacho judicial, que conforme se da cuenta en el informe secretarial que antecede, la parte actora no presentó escrito alguno tendiente a subsanar las falencias e irregularidades advertidas en el auto inadmisorio adiado en julio 17 15 de 2024.
3. Conforme a lo expuesto, se tiene visto que la parte actora no subsanó las falencias advertidas en la demanda de la referencia, por lo que deberá soportar el rechazo de la demanda.

En virtud de lo analizado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, por lo consignado en la parte sustancial de este auto.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de los anexos, si así lo implora la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf34953071bb369391e8a7c15897de3a8234f851779e0a3c83c16f41a9c2ae51**

Documento generado en 26/07/2024 10:42:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**